

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00211

Agréguense a los autos la respuesta dada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en la que informa que la demandada Lisseth Catalina Varga Mayorga tiene deudas pendientes con esa entidad¹.

De otro lado, por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por la apoderada de la parte demandante², quien cuenta con la facultad expresa para recibir, tal como se observa en el poder³ y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso y el art. 69 de la ley 45 de 1990, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIAN indicándole que dentro de este asunto no se materializó el embargo de los inmuebles y tampoco hay dineros consignados a favor de este proceso⁴.

TERCERO: TENER en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y la parte ejecutante es la que tiene en su poder los documentos físicos, por secretaría dejar las constancias pertinentes.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 111 fijado el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG

¹ Archivo 010

² Archivo 011

³ Folios 25 a 42 del Archivo 001

⁴ Archivo 012

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02143522e4ae538d842bcf1212d87420c3e44a31dddccb5af4d88794470ac**

Documento generado en 25/09/2023 12:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>